



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Tercera Conferencia de Examen
8 a 19 de abril de 2013

RC-3/NAT.41
9 de abril de 2013
ESPAÑOL e INGLÉS únicamente

PANAMÁ

**DECLARACIÓN DEL EMBAJADOR JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN,
REPRESENTANTE PERMANENTE ANTE LA OPAQ,
EN LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN**

Permítame, Señor Presidente de la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, sumarme a las declaraciones de quienes me han precedido en el uso de la palabra y felicitarle por su elección, lo cual hacemos extensivo a todos los miembros de la Mesa, con la confianza en que los resultados que se lograrán en esta Conferencia serán positivos.

Es para mí motivo de gran satisfacción dirigirme a ustedes, en esta mi primera intervención como Representante Permanente de la República de Panamá ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Para la República de Panamá es de suma importancia evaluar los compromisos relacionados con la Convención, compromisos que incluyen el régimen del desarme general y completo¹, de la no proliferación y del asesoramiento e intercambio internacional de ciencia y tecnología², para generar niveles de confianza capaces de mantener la paz global.

Así como respaldamos el libre intercambio de conocimientos en la aplicación de la química para fines no prohibidos, y en función de los cambios que se han producido a nivel mundial, es preciso respaldar con denuedo los mecanismos de vigilancia continua en los procesos tecnológicos de la destrucción de las armas químicas³, capacitando a los funcionarios de esta Organización, y de los Estados Partes, en las materias pertinentes, incluyendo instrumentos jurídicos para abordar esta temática.

¹ Preámbulo de la Convención: Resueltos a actuar con miras a lograr auténticos progresos hacia el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional, incluidas la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa.

² Apartado h) del párrafo 21, del artículo VIII de la Convención: “prestar a la Conferencia, al Consejo Ejecutivo y a los Estados Partes asesoramiento especializado en cuestiones de ciencia y tecnología relacionadas con la presente Convención”.

³ Párrafo 11 de la sección B (Arreglos Permanentes) de la Parte III del Anexo sobre verificación: “vigilancia de los procesos tecnológicos de la destrucción de armas químicas”.



Compartimos las palabras del Director General⁴ en cuanto a la importancia que tiene el proceso de verificación, eficaz y fiable, para la seguridad mundial sobre el uso inapropiado de sustancias químicas tóxicas con fines prohibidos por la Convención, el objetivo de neutralizar su empleo o la reemergencia de la fabricación de armas químicas. La crisis que envuelve Siria nos recuerda la imperiosa necesidad de mantenernos vigilantes para impedir el uso de armas químicas prohibidas en procesos bélicos, u otros fines que violen los derechos humanos de los pueblos.

En el caso de Panamá, al cual se refirió el Director General en su nota de la Secretaría Técnica⁵ presentada a esta Conferencia, donde Estados Partes⁶ en esta Convención (los Estados Unidos de América, el Canadá y el Reino Unido) realizaron experimentos durante la Segunda Guerra Mundial con bombas con contenido químico prohibidos por esta Convención, y que aún mantienen actividad letal, queda por resolver la destrucción de dichas armas químicas abandonadas en Isla San José, localizada en el Archipiélago de Las Perlas en el Océano Pacífico, lo cual constituye un riesgo latente para la vida de seres humanos, animales y medio ambiente; además porque limita el potencial que la Isla posee para su desarrollo turístico.

La República de Panamá, como “Estado Parte territorial”⁷ y cumpliendo lo establecido en la Convención, reiniciará las conversaciones diplomáticas con los Estados Unidos de América, tendentes a lograr un acuerdo, convencidos de que prevalecerá la buena fe que ponga fin al diferendo.

El caso específico de Isla San José ilustra la necesidad de articular acciones que legitimen las decisiones que promueven el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en esta Convención, así como la aplicación de las obligaciones relativas a las declaraciones de datos sobre importaciones y exportaciones de sustancias químicas prohibidas y el acceso universal a las sustancias químicas con fines pacíficos y humanitarios. Es imprescindible mantener, entonces, la vigencia de este consenso internacional, frente a las amenazas que generan conflictos y controversias no resueltas.

No podemos terminar nuestra intervención, Señor Presidente, sin antes resaltar el hecho de que esta Conferencia se acerca a la adhesión universal con la participación de 188 Estados Partes, cifra que representa una de las tasas más altas de adhesión a un instrumento internacional. Otro logro singular de la Conferencia y de la Secretaría, a quien agradecemos

⁴ Ese sistema mundial de verificación, eficaz y fiable, cuenta con el apoyo de los 188 Estados Partes y proporciona seguridades tanto con respecto al proceso de desarme como a las actividades químicas legítimas. Es un elemento clave para evitar la reaparición de las armas químicas y, en términos más generales, para promover la confianza entre los Estados Partes. El régimen de verificación de la Convención viene a suplementar las medidas adoptadas por los Estados Partes para impedir la utilización de sustancias químicas tóxicas con fines prohibidos.

⁵ RC-3/S/1, de fecha 12 de marzo de 2013, párrafo 3.127: “La destrucción de las ocho unidades de armas químicas declaradas por Panamá como abandonadas y verificadas por la Secretaría en 2002 no ha comenzado todavía”.

⁶ Informe Final sobre la Inspección ACW/15/02-U e Informe de Asistencia Técnica TAV/02/01-P 116475, 116474, (ambos en inglés únicamente).

⁷ Régimen de la Convención aplicable a las armas químicas abandonadas: “El Estado Parte en cuyo territorio haya armas químicas abandonadas (denominado en lo sucesivo “el Estado Parte territorial”)”.

su esfuerzo y dedicación, es el haber logrado una reducción de un 78,67%⁸ de las armas químicas declaradas.

La República de Panamá se suma, una vez más, a las expresiones de confianza en las tareas que desarrolla la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, confianza que es pieza angular en los temas de seguridad y cooperación internacional.

La República de Panamá solicita que la presente declaración sea traducida a los idiomas oficiales de la Convención, así como que sea parte de la declaración oficial de la Conferencia y que aparezca en el sitio de Internet de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Muchas gracias.

- - - 0 - - -

⁸ El Director General afirmó en relación con la destrucción de las armas químicas: “Se ha avanzado hacia la eliminación de todos los arsenales de armas químicas declarados, habiéndose destruido hasta la fecha aproximadamente tres cuartas partes de ellos. En total, los Estados Partes poseedores han declarado 69.430,336 toneladas métricas (tm) de armas químicas de categoría 1. De esa cantidad, a 31 de diciembre de 2012 habían sido destruidas 54.620 tm de la categoría 1 (78,67%) bajo la estricta verificación de la Secretaría. Además de Albania, que finalizó la destrucción de todas sus armas químicas declaradas en julio de 2007, otros dos Estados Partes (un Estado Parte e India) finalizaron la destrucción de todas sus armas químicas en julio de 2008 y en marzo de 2009, respectivamente. Libia ha destruido un 51,15%, la Federación de Rusia un 70,10% y los Estados Unidos de América un 89,75% de las cantidades respectivamente declaradas por esos países”.